

EIS

RESUELVE Y RECTIFICA DE OFICIO LO QUE INDICA.

RES. EX. N° 5 / ROL D-168-2019

Santiago, 21 de octubre de 2020.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y revoca resolución que indica; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol D-168-2019, de fecha 07 de febrero de 2020, esta Superintendencia resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por la titular.

2. Que, la Resolución precedente, fue notificada mediante carta certificada dirigida al titular, siendo recepcionada con fecha 13 de febrero de 2020, en

la Oficina de Correos de la Comuna de Las Condes, conforme al número de seguimiento 1180851757144.

3. Que, con fecha 12 de junio de 2020, Pedro Parga Galano y Juan Lucas Garberi, en representación de Comunidad Edificio Itaú, realizó una presentación ante esta Superintendencia en virtud de la cual solicitó una prórroga del plazo para la ejecución y reporte del Programa de Cumplimiento aprobado en autos, esgrimiendo razones asociadas al contexto de pandemia y al período de cuarentena en el cual se encuentra la comuna de Las Condes donde se encuentra emplazada la unidad fiscalizable.

4. Que, en igual presentación, adjuntó copia autorizada digitalizada “Reducción a Escritura Pública Acta de Asamblea Ordinaria Copropietarios Comunidad Edificio Itaú”, de fecha 03 de febrero de 2020, en virtud de la cual acreditan personería con la que actúan.

5. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 563/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, por razones de gestión interna, se procedió a designar como Fiscal Instructor titular a Jaime Jeldres García, y como Fiscal Instructor suplente a Felipe García Huneus. Modificando lo dispuesto en Memorándum D.S.C. N° 069/2020, de fecha 30 de enero de 2020.

6. Que, mediante la Res. Ex. N° 4 / Rol D-168-2019, con fecha 31 de agosto de 2020, esta Superintendencia otorgó un plazo de un mes a contar de la notificación de la resolución antedicha para la carga en el sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPDC) del reporte final y los medios de verificación comprometidos.

7. Que, la Resolución precedente fue notificada mediante carta certificada dirigida al titular, siendo recepcionada con fecha 11 de septiembre de 2020 en la Oficina de Correos de la Comuna de Las Condes, conforme al número de seguimiento 1180689662375.

8. Que, con fecha 02 de octubre de 2020, Pedro Parga Galano y Juan Garberi, en representación de la titular, realizaron una presentación ante la SMA en virtud de la cual se solicitó una prórroga del plazo otorgado en la Res. Ex. N° 4 / Rol D-168-2019, en atención a las dificultades provocadas por el contexto de pandemia mundial.

9. Que, junto a la presentación anterior, la titular acompañó los siguientes antecedentes:

- i. Copia simple de carta Gantt, sin fechar, en el cual consta el itinerario de ejecución del Programa de Cumplimiento.
- ii. Set de tres (3) fotografías sin fechar ni georreferenciar en las cuales constaría el estado de avance del Programa de Cumplimiento.
- iii. Copia de la contratista “Acús Pro – Consultoría y proyectos acústicos”, de fecha 24 de septiembre, en virtud de la cual comunica a la titular los impedimentos para la ejecución de la obra en atención al contexto de pandemia.
- iv. Copia simple de orden de compra de la titular, de fecha 24 de septiembre de 2020, conforme a la cual contrata el servicio ETFA de medición e informe técnico.

v. Copia de presupuesto ETFA, de fecha 18 de noviembre de 2019, elaborado por ETFA-Ruido SpA.

vi. Copia simple de escritura pública de “Acta de Asamblea Ordinaria Copropietarios Comunidad Edificio Itaú”, de fecha 03 de febrero de 2020, en virtud de la cual acredita personería con la que actúa Pedro Parga Galano y Juan Garberi.

10. Que, se ha podido constatar que, en la suscripción de la Res. Ex. N° 4 / Rol D-168-2019, se ha cometido un error de tipeo al ser suscrita por el Fiscal Instructor del procedimiento Rol D-168-2019, cuando debió ser suscrita por el Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento.

11. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, “en lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.”. En seguida, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

12. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la Res. Ex. N° 4 / Rol D-168-2019.

13. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificar la suscripción del acto contenido en la Res. Ex N° 4 / Rol D-168-2019.

RESUELVO:

I. OTORGAR un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para cargar al sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (“SPDC”) el reporte de la medición final y los medios de verificación comprometidos sobre la ejecución de las acciones aprobadas mediante Res. Ex. N° 3 / Rol D-168-2019 A Comunidad de Edificio Itaú, titular del edificio denominado “Itaú” ubicado en calle Enrique Foster N° 20, comuna de Las Condes.”

II. RECTIFICAR la Res. Ex. N° 4 / Rol D-168-2019 en lo que respecta a la suscripción de dicho acto, quedando suscrita por el Jefe (S) de la División de Sanción de Cumplimiento.

III. SEÑALAR, que Comunidad de Edificio Itaú en caso de presentar dudas o inconvenientes en la carga de la información solicitada puede obtener asistencia. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a asistenciaruido@sma.gob.cl.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Comunidad Edificio Itaú, domiciliado en calle Enrique Foster Sur N° 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Juan Rock Tarud, domiciliado en calle Napoleón N° 3484, depto. N° 403, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FGH

Carta Certificada:

- Comunidad Edificio Itaú, domiciliada en calle Enrique Foster Sur N° 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Juan Rock Tarud, domiciliado en calle Napoleón N° 3484, depto. N° 403, comuna de Las Condes Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-168-2019